

## BOLETÍN-185-MMQ-GM

Portoviejo, Mayo 21 de 2014

### DECLARACIÓN PATRIMONIAL VENCE EN MAYO

El Servicio de Rentas Internas recuerda a la ciudadanía la obligación de presentar el anexo de declaración patrimonial en mayo, de acuerdo al 9 dígito de la cédula, en concordancia con lo dispuesto en la resolución NAC-DGERCGC14-00100.

| Noveno dígito de la cédula de identidad o ciudadanía | Fecha máxima de presentación |
|--|------------------------------|
| 1  | 10 de mayo                   |
| 2  | 12 de mayo                   |
| 3  | 14 de mayo                   |
| 4  | 16 de mayo                   |
| 5  | 18 de mayo                   |
| 6  | 20 de mayo                   |
| 7  | 22 de mayo                   |
| 8  | 24 de mayo                   |
| 9  | 26 de mayo                   |
| 0  | 28 de mayo                   |

La carga del anexo debe realizarse vía Internet, para ello los contribuyentes pueden obtener el programa para elaborar el anexo en cualquiera de las ventanillas del SRI a nivel nacional, o en la página web [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).

El anexo de declaración patrimonial lo deben realizar las personas que viven en el Ecuador (nacionales o extranjeras) cuyo monto de activos totales (propiedad de bienes muebles e inmuebles y derechos) al primero de enero de cada año superen los USD \$ 200.000.

Quienes mantengan sociedad conyugal (bienes matrimoniales) o unión de hecho (convivencia) deberán presentar una declaración conjunta en el caso de que sus activos comunes superen los USD \$ 400.000.

Sin embargo, si cualquiera de los cónyuges o convivientes mantuviere activos fuera de la sociedad conyugal o unión de hecho, la declaración tendrá que ser individual y contendrá los activos y pasivos individuales, así como la cuota en los activos y pasivos que formen parte de la sociedad conyugal o unión de hecho.

Se debe declarar la siguiente información sobre activos:

#### Bienes inmuebles

- Terrenos y edificaciones de cualquier clase

#### Muebles

- Dinero en efectivo; dinero en cuentas y depósitos en instituciones financieras y otros depositarios; inversiones; acciones, participaciones (parte que posee) y títulos valores; créditos y documentos por cobrar; vehículos motorizados terrestres, aeronaves y naves; muebles y enseres;

[www.gobernacionmanabi.gob.ec](http://www.gobernacionmanabi.gob.ec)

Dirección: Calle Sucre entre Olmedo y Ricaurte Teléfonos: 052631-651 & 052630-393  
[com.manabi@ministeriodelinterior.gob.ec](mailto:com.manabi@ministeriodelinterior.gob.ec)

menaje de hogar; maquinaria y equipo; mercaderías y materias primas; semovientes (ganado en pie, que se mueve por sí solo).

#### Derechos

- De propiedad intelectual; de usufructo, uso y habitación; derechos hereditarios

En la declaración debe constar el valor comercial de los bienes inmuebles, el mismo que en ningún caso será menor a lo que indica cada uno de los catastros (registros autorizados de bienes). En el caso de muebles y enseres domésticos se declararán solo aquellos que superen el valor de USD \$ 1000.

Esta obligación es solo informativa, es decir, no se debe pagar ningún tipo de impuesto. Sin embargo, existen multas por la no presentación de la declaración o la presentación tardía.

- Multas por presentación tardía.

| Mes o fracción de mes de vencimiento de acuerdo al noveno dígito del RUC | Liquidación sin notificación | Liquidación antes de resolución sancionatoria | Multas por presentación tardía juzgada por la Administración Tributaria |
|--|------------------------------|---|---|
| 1er mes  | USD. 30                      | USD. 40                                       | USD. 50   |
| 2do Mes  | USD. 40                      | USD. 70                                       | USD. 100  |
| 3er mes  | USD. 50                      | USD. 100                                      | USD. 200  |
| 4to mes  | USD. 75                      | USD. 150                                      | USD. 300  |
| 5to mes  | USD. 100                     | USD. 200                                      | USD. 400  |
| 6to mes  | USD. 125                     | USD. 250                                      | USD. 500  |
| 7mo mes  | USD. 150                     | USD. 300                                      | USD. 600  |
| 8vo mes  | USD. 175                     | USD. 350                                      | USD. 700  |
| 9no mes  | USD. 200                     | USD. 400                                      | USD. 800  |
| 10mo mes en adelante   | USD. 250                     | USD. 500                                      | USD. 1000   |

- Multas por no presentación.

| Total Activos         | Multas por omisión juzgada por la Administración Tributaria |
|-----------------------|---|
| 200.000-250.000       | USD. 500  |
| 250.001-300.000       | USD. 700  |
| 300.001-350.000       | USD. 900  |
| 350.001-400.000       | USD. 1.100  |
| 400.001-450.000       | USD. 1.300  |
| 450.001 - en adelante | USD. 1.500  |

Para mayor información consultar la página web [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)

FUENTE: SRI

Departamento de Comunicación  
[comunicaciongobernacionmanabi@gmail.com](mailto:comunicaciongobernacionmanabi@gmail.com)

 @gobermanabi

[www.gobernacionmanabi.gob.ec](http://www.gobernacionmanabi.gob.ec)

Dirección: Calle Sucre entre Olmedo y Ricaurte Teléfonos: 052631-651 & 052630-393  
com.manabi@ministeriodelinterior.gob.ec